JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular
Dte: Continental de Bienes S.A.S.
Ddo: Fabiola Mogollón Arévalo y Lavatex de Colombia S.A.S.
Rad: 2020-00408-00

En atención a las solicitudes presentadas por la parte actora que reposan en el libelo demandatorio, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento a la sociedad demandada Lavatex de Colombia S.A.S., presentada por la apoderada de la parte actora, hasta tanto se agote su notificación en la dirección física y/o electrónica reportada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

2.- NO TENER en cuenta las diligencias notificatorias dirigidas al correo edwardgongora@hotmail.com, reportado como perteneciente a la demandada Fabiola Mogollón Arévalo hasta tanto se alleguen las evidencias que permitan concluir que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar, pues aunque la parte actora manifestó haberla obtenido de la solicitud de arrendamiento y por medio de validación telefónica; se observó que la demandada suministró el correo electrónico fabiolamogollon@hotmail.com en el contrato de arrendamiento base de la ejecución, al paso, que la notificación por aviso arrimada no contiene la constancia de recibo del iniciador.

3- ACEPTAR la reforma de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

4.- MODIFICAR el numeral primero del mandamiento de pago del 17 de septiembre de 2020, el cual quedará así: "ORDENAR a Fabiola Mogollón Arévalo y Lavatex de Colombia S.A.S., pagar a favor de Bienco S.A.S., hoy Sociedad Privada de Alquiler S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

4.1.- $48.800.oo por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

4.2.- $1´349.400.oo por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

4.3.- $1´349.400.oo por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

4.4.- $1´349.400.oo por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.

4.5.- $1´349.400.oo por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.

4.6.- $1´349.400.oo por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.

4.7.- $1´349.400.oo por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.

4.8.- $3´900.000.oo por concepto de cláusula penal, pactada en la cláusula décima tercera.

4.9.- Los cánones de arrendamiento que en adelante se causen hasta tanto se realice la entrega del inmueble arrendado al arrendador.

5.- NOTIFICAR esta decisión de manera personal a la parte ejecutada, conjuntamente con el mandamiento de pago del 17 de septiembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.093** DE HOY **13** DE **JULIO DE 2021.** NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1070

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de julio de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular
Dte: Continental de Bienes S.A.S.
Ddo: Fabiola Mogollón Arévalo y Lavatex de Colombia S.A.S.
Rad: 2020-00408-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1003965, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, tenga la demandada Fabiola Mogollón Arévalo. Ofíciese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-131305, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué, tenga la demandada Fabiola Mogollón Arévalo. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.093** DE HOY **13** DE **JULIO DE 2021.** NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7c953e1c986dab8ba91b6c7ffcd105d995f566f10144efd73e7a11cbf5ab67**
Documento generado en 12/07/2021 03:33:49 PM